

ORDENANZA Nº: 1052/93.-

Ramallo, 16 de marzo de 1993

VISTO:

Que mediante la sanción de la ORDENANZA Nº 980/92 de fecha 25 de febrero de 1992, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo declaró a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley 11.184 - LEY DE RECONVERSION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de conformidad con las previsiones del Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ley 11.184, cuya vigencia expiraba en el mes de diciembre de 1992, ha sido prorrogada mediante la sanción de la Ley 11.369 a partir de su vencimiento y por el término de UN (1) AÑO, asícomo operatividad de las normas dictadas en su consecuencia;

Que, por lo tanto, corresponde extender el término de adhesión hasta la vigencia plena de la Ley prorrogada, período en el cual seguirán siendo de aplicación en la Municipalidad de Ramallo las disposiciones contenidas en el TITULO II y las de los Artículos 35º, 36º, 37º y 40º respectivamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de la **ORDENANZA Nº 980/92** por la cual se declara a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley 11.184 - **LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por el término de vigencia plena de la misma; que ha sido prorrogada por Ley 11.369.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1993.-----